



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), dieciocho de noviembre de dos mil veinte.

AUTO I	471
RADICADO	05129-31-03-001-2020-000191-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL (ÚNICA INSTANCIA)
DEMANDANTE	LUIS ORLANDO GOMEZ ZAPATA
DEMANDADO	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA GRAN VENTANA S.A.S.
ASUNTO	ADMITE DEMANDA.

Presentado memorial contentivo de lleno de requisitos exigidos, y toda vez que la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LUIS ORLANDO GOMEZ ZAPATA, en contra de INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA GRAN VENTANA S.A.S., reúne los presupuestos de los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C. P. del T. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admitir la presente demanda ordinaria laboral promovida por **LUIS ORLANDO GOMEZ ZAPATA** contra **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA LA GRAN VENTANA S.A.S.**, a la cual se le dará el trámite de **única instancia**, atendiendo el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda (Art. 12 C.P.L.).

SEGUNDO.- Toda vez que por disposición del Consejo Superior de la Judicatura, la atención presencial se encuentra restringida, por lo que no aun no es posible efectuarse notificación personal en la sede física del juzgado, la parte interesada gestionará la notificación de la parte demandada vía correo electrónico. En el acto de la notificación, se le indicará que por medio de auto que se notificará por estados, se fijará fecha para que comparezca a contestar la demanda (Art. 70 C.P.L.), anexándole los insertos necesarios con los archivos pertinentes en PDF, incluyendo el presente auto, en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020, de lo cual se allegará prueba para incorporar al expediente.

TERCERO.- Reconocer personería al abogado **JOSÉ ÁNGEL LOPEZ LÓPEZ** para representar los intereses de la parte demandante en el presente proceso, conforme el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZA